

Oficio INE/DEA/CEI/1305/2024

Ciudad de México, 22 de mayo de 2024.

Lic. Ivette Alquicira Fuentes
Directora de Acceso a la Información y
Protección de datos Personales
P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **UT/24/02262**, recibida el 10 de mayo de 2024 en esta Dirección Ejecutiva a través del Sistema INFOMEX-INE, en la que se requiere:

“Les solicito de la manera más atenta, me pudieran brindar información referente a si las personas que se enlistan a continuación, se encuentran actualmente trabajando o participado, o que en algún momento hayan trabajado o participado en algún programa o convocatoria generada por el INE Colima. 1. - C. Rodrigo Zepeda Alfaro 2. - C. Ana Isabel Alfaro Orozco 3. - C. Guillermo Noe Barrios Loza 4. - C. Luis Alberto Guzmán Pérez 5. - C. Rita Ycela Torres Covarrubias 6. - C. Jorge Eduardo Sanchez Chavez Es importante mencionar, que en caso de que se encuentren trabajando actualmente o en años anteriores, solicito me informen en que programas o convocatorias participaron, en que años participaron, cuales eran sus cargos y funciones, los días, horarios y actividades que debían cumplir y cual es o fue su remuneración por participar en dichas convocatorias o programas. Además, les solicito la documentación oficial que acredite o desacredite la petición planteada. Todos ellos correspondientes al INE en el estado de Colima.” (Sic)

De conformidad con lo estipulado en los artículos 6º Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por la Dirección de Personal, se brinda la respuesta siguiente:

La Dirección de Personal señala que, toda vez que la solicitante no menciona en su petición fechas específicas respecto de las cuales requiere la información, la búsqueda de la información se realizó a partir del 09 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto por el criterio con clave de control SO/003/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.” (Sic)

Respecto a **“...información referente a si las personas que se enlistan a continuación, se encuentran actualmente trabajando o participado, o que en algún momento hayan trabajado o participado en algún programa o convocatoria generada por el INE Colima. 1. - C. Rodrigo Zepeda Alfaro 2. - C. Ana Isabel Alfaro Orozco 3. - C. Guillermo Noe Barrios Loza 4. - C. Luis Alberto Guzmán Pérez 5. - C. Rita Ycela Torres Covarrubias 6. - C. Jorge Eduardo Sanchez Chavez Es importante mencionar, que en caso de que se encuentren trabajando actualmente o en años anteriores, solicito me informen en que programas o convocatorias participaron, en que años participaron, cuales eran sus cargos y funciones, los días, horarios y actividades que debían cumplir y cual es o fue su remuneración por participar en dichas convocatorias o programas...” (Sic)**, la Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos, electrónicos y el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA) en el periodo que resultó aplicable, sin obtener resultados.

Lo anterior, toda vez que no existe evidencia de que hubieran laborado o laboren en el órgano delegacional durante el periodo que fue consultado por el particular. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información que fue solicitada en dichos puntos de la solicitud.

El área en comento, considera aplicable los criterios con claves de control SO/014/2017 y SO/004/2019, emitidos por el INAI, que a la letra señalan:

Criterio con clave de control SO/014/2017

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.” (Sic)

Criterio con clave de control SO/004/2019

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.” (Sic)

Ahora bien, en observancia al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 6, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, numeral 1, párrafo segundo y 28, numeral 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que, la C. **Ana Isabel Alfaro Orozco** fue designada como Consejera Electoral del Consejo Distrital 1 del Instituto Nacional Electoral en Colima, para el proceso electoral federal 2023-2024.

En cuanto a los horarios de los Consejeros Distritales, se puede revisar información relacionada a ese tema en el artículo 97, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala lo siguiente:

“Artículo 97.

...

2. Los consejos locales y distritales determinarán sus horarios de labores teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior. De los horarios que fijen informarán al Secretario Ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General del Instituto y en su caso, al presidente del consejo local respectivo, y a los partidos políticos nacionales que hayan acreditado representantes ante el mismo.” (Sic)

En atención a lo dispuesto en los artículos 66, párrafo 4 y 77, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto recibirán la dieta de asistencia para cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la Junta General acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral que se trate.

La dieta de asistencia tiene por objeto compensar las erogaciones que las y los Consejeros realicen con motivo del cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios electorales durante los procesos electorales.

Cada uno de las y los Consejeros Distritales del Instituto cuentan con una dieta por un monto mensual bruto por de \$22,911.00 (Veintidós mil novecientos once pesos 00/100 M. N.) del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2024.

Es importante mencionar que, el derecho a recibir el pago de una dieta de los Consejos Locales y Distritales no es asimilable al pago de un salario.

Circunstancias en las que la Dirección de Personal realizó la búsqueda de la información solicitada:

- **Circunstancia de Tiempo:** 09/05/2023 al 09/05/2024.

- **Circunstancia de Modo:** La Dirección de Personal señala que, la solicitud fue atendida por la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales realizando una búsqueda en el módulo HR (RECURSOS HUMANOS)-Consultas y Reportes del SIGA.
- **Circunstancia de Lugar:** Archivos de trámite físicos y electrónicos de la Dirección de Personal y el SIGA.

La Dirección de Personal indica lo siguiente:

Modalidad solicitada: Plataforma Nacional de Transparencia.

La información tendrá costo: No, toda vez que la información que se proporciona se encuentra en el presente oficio de respuesta.

Fundamentación de la Dirección de Personal:

- Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 2, numeral 1, fracciones VII y XXIII, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Óscar Víctor Juárez Oláquez
Coordinador de Enlace Institucional

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Elaboró:
María Jenny Reyes Camacho
Revisó:
Nallely Acevedo Moreno
Vo. Bo.:
Óscar Víctor Juárez Oláquez

C.c.e.p. Dra. Amaranta Arroyo Ortiz.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.- Presente.
Mtro. Raúl Rosas Barriga.- Director de Personal.- Presente.

Referencia SAI: ID. Origen 18804140

Clasificación archivística: 8C-3



